



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2016.-

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Jesús Fernández Rey (IULV-CA).

VOCALES:

D^a. Margarita Fernández Vázquez (IULV-CA).

D^a. M^a Luz Ocaña Trujillo (PSOE-A).

D^a. Eva Rocío Ginés Martín (PSOE-A).

D. Ismael Quirós Ortega (A. de electores ADELANTE).

SECRETARIA:

D^a. Verónica Pastora Calle.

NO ASISTEN

.....

En San Martín del Tesorillo, siendo las quince horas y seis minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en la sede de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Junta Vecinal D. Jesús Fernández Rey, los Sres. y Sras. Vocales a la izquierda relacionados, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora, D^a. Verónica Pastora Calle, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que han sido convocados en forma legal, y asistiendo los Vocales indicados en número suficiente, se constituye la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, bajo la Presidencia antecitada del Sr. Presidente.

Los asuntos a tratar vienen recogidos en la convocatoria bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Ratificación del carácter urgente de la sesión convocada.**
- 2. Reclamación administrativa contra el Presupuesto General para el ejercicio 2016 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.**



Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PUNTO 1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA.

Por el Sr. Presidente se exponen las razones que han motivado la convocatoria con carácter extraordinario y urgente de la sesión de la Junta Vecinal que acaba de ser abierta, basándose en la necesidad de que la Junta Vecinal pueda constituirse válidamente en sesión convocada al efecto para acordar la presentación de reclamación contra el Presupuesto General para el ejercicio 2016 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera antes de la terminación del plazo legal para ello, respecto de una parte del mismo que afecta directamente a la Entidad Local Autónoma, después de haber realizado un estudio minucioso del mismo compaginado con la actividad administrativa diaria.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación de los Sres. y Sras. Vocales asistentes a la sesión la ratificación del carácter urgente de la convocatoria de la misma de conformidad con el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando dicha urgencia ratificada por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal asistentes al acto (5), que a su vez representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

PUNTO 2. RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016 APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por el Sr. Presidente sobre este punto del Orden del día y cuya copia acompañó a la documentación remitida junto con la convocatoria de la sesión a los Sres. y Sras. Vocales.

El Sr. Presidente manifiesta sentirse agraviado en nombre de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo por el Presupuesto General aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para el ejercicio 2016. Señala que la reclamación que se pretende interponer trae causa de la consignación de una cuantía errónea, menor a la debida, como créditos iniciales en la aplicación presupuestaria correspondiente a la asignación de la Entidad Local Autónoma en concepto de participación en los tributos municipales. Reclama que se revise dicha cuantía de acuerdo con los Estatutos de la Entidad Local Autónoma y se corrijan los errores que se ponen de manifiesto en el informe municipal en virtud del cual fue calculada.



El Sr. Quirós Ortega (ADELANTE) expresa su deseo de conocer los antecedentes de esta situación. En respuesta al mismo, la Sra. Fernández Vázquez (IULV-CA) indica que en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, recibió con carácter previo a la celebración del Pleno municipal para su aprobación, el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016. Dicho proyecto no iba acompañado del detalle del cálculo de la cuantía que se había consignado de participación de la E.L.A. en los tributos municipales, por lo que desconocía su origen. Continúa explicando que, una semana antes de la celebración de la sesión plenaria para la aprobación del proyecto de Presupuesto General, le indicaron en el Ayuntamiento que existía un informe de la Intervención municipal referido al cálculo de dicha participación; por ende, se solicitó copia del mismo. No obstante, tardaron en enviarlo. Y cuando finalmente se pudo acceder a éste y se estudió el mismo, se comprobó que algunos de los datos consignados en dicho informe eran erróneos, implicando que la cuantía consignada correspondiente a la participación de la E.L.A. en los tributos municipales era menor a la que debiera constar. Sigue diciendo la Sra. Fernández Vázquez que lo puso en conocimiento del Interventor municipal antes de la celebración del Pleno e incluso le advirtió de los errores por correo electrónico, sin obtener respuesta. Además, añade que en la misma sesión plenaria para la aprobación inicial del Presupuesto General municipal, expuso todas estas cuestiones de manera pormenorizada; si bien no se esclarecieron las mismas por ninguno de los intervinientes, siendo, a pesar de ello, seguidamente sometido a votación y aprobado con el voto en contra de IULV-CA.

El Sr. Quirós Ortega (ADELANTE) pregunta por la diferencia entra la cuantía consignada en el Presupuesto General municipal y la que se defiende que debiera ser. Le responde la Sra. Fernández Vázquez (IULV-CA) que asciende a casi cuarenta mil euros.

La Sra. Ocaña Trujillo (PSOE-A) y el Sr. Quirós Ortega (ADELANTE) preguntan acerca de las repercusiones de la adopción del presente acuerdo que se propone por la Presidencia; en particular, desea saber la Sra. Ocaña Trujillo si la cuantía calculada desde la Entidad Local Autónoma en concepto de participación de la misma en los tributos municipales vincularía al Ayuntamiento en la resolución de la reclamación administrativa. Sobre este particular, la Presidencia otorga la palabra a la Secretaria-Interventora, quien explica que el Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un mes para resolver ésta y, en su caso, otras eventuales reclamaciones que pudieran presentarse contra el Presupuesto General municipal aprobado inicialmente; y que el resultado de la resolución de las reclamaciones, previo su estudio, podrá consistir en su estimación, ya sea total o parcial, o en su desestimación, con expresión de los motivos correspondientes.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación ordinaria este segundo punto del Orden del día, adoptando la Junta Vecinal de San Martín del Tesorillo, por unanimidad de sus miembros presentes (5), que a su vez constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado, el siguiente



ACUERDO:

Antecedentes de hecho:

PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 192, de 6 de octubre de 2016, se ha publicado anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera de fecha 15 de septiembre de 2016, del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico 2016, a los efectos de la interposición de reclamaciones y alegaciones por plazo de quince días, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. La aplicación presupuestaria 920.46800 *ADMÓN. GRAL.- ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS* del Estado de Gastos de dicho Presupuesto se ha dotado con 540.978,68 Euros de créditos iniciales, sobre la base de Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera de 20 de abril de 2016.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO. La Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, actualmente derogada aunque en vigor en el momento en que fue creada la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, establecía en su artículo 65.1 que *“Los Ayuntamientos en cuyo término existan Entidades locales autónomas deberán consignar anualmente en sus presupuestos una asignación económica destinada a nutrir el de ésta, cuyo importe se actualizará en función de lo determinado en el acuerdo de creación y del coste de las competencias y servicios propios gestionados por las mismas, y del número de sus habitantes.”*

En términos muy similares, la vigente Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (art. 130.3 en consonancia con el art. 116.3.b).

SEGUNDO. En virtud de Decreto 94/1999, de 20 de abril (B.O.J.A. núm. 48, de 24/04/99), se creó la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo en el municipio de Jimena de la Frontera.

En las Disposiciones Quinta y Sexta de dicho Decreto se establece lo siguiente:

“Quinto. Las asignaciones presupuestarias son las aprobadas por el Pleno municipal con fecha 24 de septiembre de 1998, que alcanzan la cantidad de 53.514.885 ptas., referidas al año 98. Dicha cifra constituye la base para la actualización de los ejercicios siguientes.

Sexto. Para actualizar anualmente las asignaciones presupuestarias se tendrán en cuenta los criterios aprobados en el Pleno municipal últimamente citado.”



TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en sesión plenaria del día 24 de septiembre de 1998, aprobó las siguientes cifras y criterios en su “*Punto I.- Aprobación actualización del estudio económico contenido en la memoria de constitución de San Martín del Tesorillo como Entidad Local Autónoma y determinación de los criterios de actualización de las asignaciones económicas a la futura entidad*”:

1.- Porcentaje de participación de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo en los tributos municipales en 1998 = 21,35623%.

2.- Actualización del porcentaje de participación en función de la población de la Entidad Local Autónoma.

3.- Actualización del porcentaje de participación por insuficiencia de recursos para gestionar servicios públicos.

4.- Criterios de aplicación del porcentaje de participación:

4.1.- Asignación provisional (con motivo de la aprobación del Presupuesto):

[Previsiones iniciales Capítulos 1 a 3 Ingresos Presupuesto 2016 Ayto. - Previsiones Capítulo 3 Ingresos Presupuesto E.L.A. en que exista identidad de hecho imponible] * Porcentaje actualizado de participación = Asignación provisional de la E.L.A. 2016.

4.2.- Asignación definitiva (con motivo de la liquidación del Presupuesto):

[Derechos reconocidos Capítulos 1 a 3 Ingresos Presupuesto 2016 Ayto. - Derechos reconocidos Capítulo 3 Ingresos Presupuesto E.L.A. en que exista identidad de hecho imponible] * Porcentaje actualizado de participación = Asignación definitiva de la E.L.A. 2016.

En el supuesto de resultar una cantidad superior a la asignada inicialmente a la E.L.A. en el presupuesto liquidado, se aumentará la siguiente liquidación por participación en los tributos municipales en cuanto a la diferencia.

En el supuesto de resultar una cantidad inferior a la asignada inicialmente a la E.L.A. en el presupuesto liquidado, se procederá a descontar la diferencia de la siguiente liquidación por participación en los tributos municipales.

CUARTO. En aplicación de los anteriores criterios de actualización de la participación de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo en los tributos municipales, resulta lo siguiente:

A) En el ejercicio 2016, el porcentaje actualizado de participación en función de la población de la Entidad Local Autónoma (cifras INE a 1 de enero 2015) es de



22,00807640%, según lo que se indica a continuación:

- % de población de San Martín del Tesorillo con respecto del total del municipio:
San Martín del Tesorillo: 2.723 habitantes / Jimena de la Frontera: 9.772 habitantes =
27,86532951%

- Actualización del porcentaje de participación (regla de tres):
 $27,86532951 * 21,35623$ (porcentaje de participación inicial 1998) / 27,04 (porcentaje población S.M.T. respecto del municipio en 1998)= 22,00807640%

B) El importe provisional de participación de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo en los tributos municipales que debe legalmente consignarse como créditos iniciales en el Capítulo 4 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para el ejercicio 2016 ha de ser el resultado de minorar la cifra que arroja la suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 3 de Ingresos del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento (esto es, 2.702.293,30€) en el importe de las previsiones por tasas y precios públicos municipales que se encuentren igualmente establecidos por la Entidad Local Autónoma (identidad de hecho imponible) y de multiplicar el resultado de dicha sustracción por 0,2200807640 (porcentaje actualizado de participación).

A pesar de lo expuesto *ut supra*, consultados los datos del Informe municipal a que se hace referencia en el Antecedente Segundo y que ha servido de base en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para la determinación del importe de los créditos iniciales de la aplicación presupuestaria 920.46800 de Gastos de su Presupuesto General aprobado inicialmente, destinada a sufragar la participación de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo en los tributos municipales, se pueden arrojar las siguientes conclusiones:

- Se ha considerado por parte del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera un menor porcentaje actualizado de participación al que corresponde en aplicación de lo dispuesto en su acuerdo plenario del día 24 de septiembre de 1998.
- La cifra considerada por el Ayuntamiento matriz y que debiera representar la suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 3 de Ingresos del Presupuesto 2016 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento es igualmente menor, desconociéndose su origen.
- Se ha realizado una sustracción masiva de conceptos que no se corresponden con tasas y precios públicos respecto de los que exista identidad de hecho imponible. Únicamente cumplen dicho requisito las tasas consignadas en primer y segundo lugar en el referido informe de 20 de abril de 2016, por importe total de 76.435,44€.

En consecuencia, la participación de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo en los tributos del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para el ejercicio 2016 habría de ser la siguiente: $[2.702.293,30 - 76.435,44] * 0,2200807640 = 577.900,80$ €.

Sin embargo, **no se ha previsto el crédito necesario para el cumplimiento de las**



obligaciones exigibles al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en materia de participación de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo en los tributos municipales, resultando insuficientes los créditos iniciales de la aplicación 920.46800 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento aprobado inicialmente para dar cobertura a dicha asignación económico-presupuestaria que legalmente corresponde a la Entidad Local Autónoma.

CONSIDERANDO todo lo expuesto, en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Interponer, ante el Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, reclamación administrativa contra el Presupuesto General para el ejercicio 2016 aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016 (B.O.P. nº 192, de 6/10/16).

SEGUNDO. Dese traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

.....

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Presidente da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las quince horas dieciocho minutos de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que certifico.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA